

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

Bogotá D.C., jueves 11 de marzo de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO
jacniza@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición No. 527132021 identificado mediante el radicado 20217100025322 del 22 de febrero de 2021, relacionado con una solicitud de información de varios inmuebles localizados en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o conjuntos, Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, de la ciudad.

Estimado(a) señor(a) Anónimo,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, y lo establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y en especial por la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana CNSCC- como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, debe tomar las acciones necesarias para proteger los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, haciendo acopio del procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

De acuerdo con su solicitud, esta Secretaría recibió mediante el radicado del asunto una solicitud en donde se expresa lo siguiente:

"(...) Solicitamos amablemente nos informen las actuaciones de los siguientes predios todos ubicados en el Sector de Interés Cultural de Niza Sur. Cra 70B Bis No.120-29/31 radicado: 20195110004852, Cara 70G No.125A-67, Cra 70G No.125A-59 y Cra 70 G 125 A 53 Radicado: 2018230081752, Calle 126 No.70H-03 Radicado: 20207100106532, Calle 125 No.71-29 Radicado: 20207100112022. Carrera 71D No.124-30 Radicado: 202071001471472, Calle 120 No.70G-57 Radicado: 20207100147352, Calle 118 No.70-14 Radicado: 20207100128322, Carrera 71A No.119-30 Radicado: 20207100138582, Carrera 71D No.124-30 Radicado: 20203100124301, Calle 125 No.71-31."



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

De conformidad a la información indicada en su solicitud, esta Secretaría ha adelantado las siguientes acciones en cada uno de los inmuebles:

1. Carrera 70B Bis No. 120-29

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202131011000100041E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20213300025151 del 10 de marzo de 2021, esta Secretaría programó una visita de inspección, con el fin de establecer las posibles intervenciones que se hayan podido realizar en el inmueble y si éstas cuentan con los respectivos permisos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.
- Mediante el radicado 20213300026691 del 11 de marzo de 2021, se solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para conocer si ante dicha entidad se ha adelantado algún trámite o si se ha expedido algún acto administrativo relacionado con el inmueble.
- Mediante el radicado 20213300077033 del 11 de marzo de 2021 se incluyó la Certificación Catastral del inmueble en el respectivo expediente.
- Mediante el radicado 20213300077003 del 11 de marzo de 2021 se incluyó la información de usos del suelo para el inmueble, tomada del aplicativo SINUPOT
- Mediante el radicado 20213300076993 del 11 de marzo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para el inmueble.

Del resultado de la visita de verificación y del análisis de la documentación que se recaude, se definirán las acciones a seguir por parte de esta Secretaría.

2. Carrera 70G No.125A-67

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202131011000100042E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20213300026071 del 10 de marzo de 2021, esta Secretaría ha programado una visita de inspección, con el fin de establecer las posibles intervenciones que se hayan podido realizar en el inmueble y si estas cuentan con los respectivos permisos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

Cultural -IDPC.

- Mediante el radicado 20213300025431 del 09 de marzo de 2021, se solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para conocer si ante dicha entidad se ha adelantado algún trámite o si se ha expedido algún acto administrativo relacionado con el inmueble.
- Mediante el radicado 20213300077153 del 11 de marzo de 2021 se incluyó la Certificación Catastral del inmueble en el respectivo expediente.
- Mediante el radicado 20213300077173 del 11 de marzo de 2021 se incluyó el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Mediante el radicado 20213300077193 del 11 de marzo de 2021 de incluyó el Estado Jurídico del inmueble.
- Mediante el radicado 20213300077143 del 11 de marzo de 2021, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para el inmueble.

3. Carrera 70 G 125 A 53/55

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 201831011000100232E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20187100116102 del 25 de octubre de 2018, esta Secretaría tuvo conocimiento por parte del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, sobre intervenciones realizadas en el inmueble.
- Mediante radicado No. 20183100095841 del 21 de noviembre de 2018, se solicitó a la Alcaldía Local de Suba si había adelantado actuaciones administrativas sobre el inmueble.
- Mediante los radicados No 20183100219633 del 19 de noviembre de 2018, 20193100129853, y 20193100129863 9 de julio de 2019, se realizó la recopilación de la documentación básica del inmueble como Consolidado de Normativa urbana del aplicativo SINUPOT, Certificado Catastral y Certificado de Libertad y Tradición.
- Mediante los radicados No. 20193100136923 del 19 de julio de 2019 y No. 20193100176663 del 24 de septiembre de 2019 se registró la visita realizada al inmueble y el respectivo informe técnico, donde se pudieron establecer los comportamientos contrarios al régimen urbanístico, para continuar con la actuación administrativa.
- Mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 "*Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19", que fue modificada mediante la Resolución SCRD 269 de 2020 y posteriormente, mediante la Resolución 289 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 e incluye al inmueble del asunto.

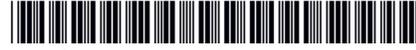
- Mediante los radicados No. 20203100098561 del 26 de octubre de 2020 y 20213300025161 del 8 de marzo de 2021, siguiendo el debido proceso, se ha citado a los responsables del inmueble para que comparezcan ante esta Secretaría.

En la actualidad, esta Secretaría se encuentra adelantando la etapa preliminar de la actuación administrativa.

4. Calle 126 No.70H-03

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100037E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20207100015752 del 13 de febrero de 2020, esta Secretaría tuvo conocimiento por parte del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, sobre intervenciones realizadas en el inmueble.
- Mediante los radicados No. 20203100031813 del 27 de febrero de 2019 y No. 20203100047283 del 19 de marzo de 2020 se registró la visita al inmueble realizada y el informe técnico complementario, donde se pudieron establecer los comportamientos contrarios al régimen urbanístico, para continuar con la actuación administrativa.
- Mediante los radicados No [20203100032383](#) del 28 de febrero de 2020 y 20203100082973, 20203100082983, 20203100082993, 20203100083003 del 26 de mayo de 2020, se realizó la recopilación de la documentación básica del inmueble como Consolidado de Normativa Urbana del aplicativo SINUPOT, Certificado Catastral, Certificado de Libertad y Tradición y Estado Jurídico del Inmueble.
- Mediante radicado No. 20203100046571 del 28 de mayo de 2020, se solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, para conocer si ante dicha entidad se ha adelantado algún trámite de aprobación de anteproyecto de intervención para este inmueble.
- Mediante el radicado 20207100091132 del 18 de septiembre de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la solicitud presentada, indicando que, si bien se inició una solicitud de reparaciones locativas, en la evaluación se



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

realizó un requerimiento de información que a la fecha no ha sido respondido por la propietaria del inmueble

- Mediante el radicado No. 20207100107822 del 22 de octubre de 2020, esta Secretaría recibió una nueva denuncia y solicitud de visita al inmueble.
- Mediante los radicados No. 20203100241953 del 20 de noviembre de 2020 y No. 20203100301533 del 30 de diciembre de 2020 se registró la visita al inmueble y el informe técnico correspondiente, donde se evidenció que en el aislamiento posterior se encuentra instalado un volumen con teja plástica y textil color blanco, que no había sido evidenciado en la primera vista y que afecta las condiciones espaciales y volumétricas del mismo.
- Mediante el radicado 20213100008741 del 26 de enero de 2021, se realizó una nueva solicitud de información al IDPC sobre posibles conceptos y/o actos administrativos relacionados con este inmueble, que puedan incluir las reparaciones locativas evidenciadas inicialmente, o la ampliación realizada en el aislamiento posterior.

En la actualidad, esta Secretaría se encuentra adelantando la etapa preliminar de la actuación administrativa.

5. Calle 125 No.71-29

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100042E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Las actuaciones administrativas se iniciaron a través de la visita realizada al citado inmueble por parte de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte el 28 de febrero de 2020.
- Mediante el radicado 20203100032623 del 28 de febrero de 2020, se registró el acta de visita, elaborada por esta Secretaría, no obstante, en dicha visita no se permitió el acceso al inmueble.
- Se realizó una nueva visita el 5 de marzo de 2020, la cual fue registrada mediante el acta con el radicado 20203100038253 del 6 de marzo de 2020.
- Mediante el radicado No. 20203100040783 del 11 de marzo de 2020 se registró el informe técnico, donde se pudieron establecer los comportamientos contrarios al régimen urbanístico, para continuar con la actuación administrativa.
- Mediante la Resolución No. 168 del 18 de marzo de 2020, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte ordenó realizar la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la Calle 125 No.71-29



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

(Principal), Calle 125 No. 71-31(Secundaria); por adelantar obras sin contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y Licencia de Construcción expedida por un Curador Urbano.

- Esta medida, fue materializada el 19 de marzo de 2020 y registrada en el acta identificada mediante el radicado [20203100047713](#).
- Mediante el radicado 20207100039772 del 15 de mayo de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC informó a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte respecto de los tramites que se han adelantado para el inmueble ubicado en la Calle 125 No.71-29, indicando lo siguiente:

"(...) Se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad encontrando que a la fecha no ha existido aprobación de intervención en ninguna de las modalidades establecidas en el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 el cual modifico el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura."

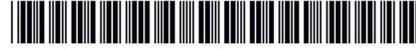
- Mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19", que fue modificada mediante la Resolución SCRD 269 de 2020 y posteriormente, mediante la Resolución 289 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 e incluye al inmueble del asunto.
- Mediante el radicado 20207100112022 se recibió una nueva denuncia y solicitud de control urbano sobre el inmueble.
- Mediante los radicados 20203100241993 del 20 de noviembre de 2020 y 20203100301643 del 30 de diciembre de 2020, se realizó visita al inmueble e informe técnico, donde se evidenció la instalación de un cerramiento, que no había sido evidenciado en la primera vista. Adicionalmente se realizó la reimposición de los sellos sobre la fachada principal del inmueble.

6. Carrera 71D No.124-30/34

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100184E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Una vez recibida una denuncia anónima identificada con el radicado No. 20207100135612 del 2 de diciembre de 2020 y mediante la cual se informó sobre

Página 6 de 10
FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

la presunta ejecución de obras ilegales en el inmueble, esta Secretaría, adelantó una visita de inspección realizada el día 05 de enero de 2021 y en la cual se evidenció la ejecución de intervenciones en la modalidad de reparaciones locativas sin el respectivo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- Mediante la Resolución No. 15 de 2021, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, ordenó la suspensión de las obras en ejecución y frente a la cual, los responsables de las obras presentaron una copia del Concepto Técnico IDPC identificado con el radicado No. 20213060006871 del 15 de febrero de 2021, en donde se otorga concepto favorable para la ejecución de obras de reparaciones locativas en el inmueble.

Con dicho concepto, la situación que generó la suspensión de las intervenciones fue subsanada por ello, la SCRCD emitió la Resolución 158 de 2021 ordenando el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de obra.

- El 3 de marzo de 2021 esta Secretaría adelantó una visita de verificación a dicho inmueble, en la cual se evidenció que en el inmueble se estaban adelantando obras de intervención y que estas excedían las intervenciones mínimas autorizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el concepto técnico 20193060075661 del 28 de noviembre de 2019 y conceptuadas por la Curaduría Urbana No. 2 mediante el oficio No. 21-2-01332 del 18 de febrero de 2021. Por esta razón, esta entidad se encuentra adelantando el trámite de la orden de suspensión de obra para este inmueble.

7. Calle 120 No.70G-57

La Secretaría, recibió una queja por presuntas intervenciones realizadas en el inmueble, mediante el radicado No. 20207100147352 del 17 de diciembre de 2020. Por tal motivo, se inicia una actuación administrativa por los posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100197E.

A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20203100298563 del 30 de diciembre de 2020, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para el inmueble.
- Mediante el radicado No. 20203100298573 del 30 de diciembre de 2020, se incluyó la información sobre usos del suelo del aplicativo SINUPOT.
- Mediante el radicado No. 20203100298583 del 30 de diciembre de 2020, se incluyó Certificado de Tradición y Libertad del aplicativo VUR.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

- Mediante el radicado No. 20203100125781 del 30 de diciembre de 2020, se solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural sobre posibles aprobaciones dadas sobre este inmueble.
- Mediante el radicado No. 20203100125891 del 30 de diciembre de 2020, se dio respuesta al SDQS 3547122020. Respuesta a Derecho de Petición con radicado No. 20207100147352 del 17 de diciembre de 2020, sobre la ejecución de presuntas obras ilegales en el inmueble.
- Mediante el radicado No. 2021710000792 del 5 de enero de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una solicitud de control urbano para el inmueble.
- Mediante el radicado No. 20217100010202 del 26 de enero de 2021, la Junta de Acción Comunal aportó fotografías de la intervención realizada en el inmueble.
- Mediante el radicado No. 20213300022661 del 2 de marzo de 2021, la Secretaría programó una visita de inspección, con el fin de establecer las posibles intervenciones realizadas en el inmueble y si las mismas cuentan con los permisos requeridos.

Del resultado de la visita de verificación y del análisis de la documentación que se recaude, se definirán las acciones a seguir por parte de esta Secretaría.

8. Calle 118 No.70-14

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100188E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante los radicados No 20203100247173, 20203100247183, 20203100247193 del 25 de noviembre de 2020, se realizó la recopilación de la documentación básica del inmueble como Consolidado de Normativa urbana del aplicativo SINUPOT, Certificado Catastral y Certificado de Libertad y Tradición
- Mediante radicado No. 20203100120741 del 15 de diciembre de 2020, se solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, para conocer si ante dicha entidad se ha adelantado algún trámite de aprobación de intervención para este inmueble.
- Mediante el radicado 20217100017362 del 8 de febrero de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la solicitud presentada, indicando que, no se han realizado aprobaciones de anteproyectos de intervención, reparaciones locativas o primero auxilios, así como tampoco existen solicitudes en curso al respecto.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

- Mediante el radicado No. 20213300026531 del 11 de marzo de 2021, esta Secretaría programó una visita de inspección, con el fin de establecer las posibles intervenciones que se hayan podido realizar en el inmueble y si estas cuentan con los respectivos permisos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.

Del resultado de la visita de verificación y del análisis de la documentación que se recaude, se definirán las acciones a seguir por parte de esta Secretaría.

9. Carrera 71 A 119 30

La Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100149E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20207100097132 del 29 de septiembre de 2020, esta Secretaría tuvo conocimiento por parte de un anónimo, sobre un uso indebido en el inmueble.
- Mediante los radicados No 20203100274913, 20203100274923, 20203100274933 y 20203100274953 del 14 de diciembre de 2020, se realizó la recopilación de la documentación básica del inmueble como Consolidado de Normativa urbana del aplicativo SINUPOT, Certificado Catastral, Certificado de Libertad y Tradición y estado jurídico del inmueble.
- Mediante el radicado No. 20203100120821 del 15 de diciembre de 2020, se remite copia de la denuncia anónima por un posible uso de compra y venta de automóviles a la Alcaldía Local de Suba, por ser de su competencia.
- Mediante los radicados No. 20203100282723 del 18 de diciembre de 2020 y No. 20203100288593 del 23 de diciembre de 2020, se realizó visita al inmueble e informe técnico, donde no se encontró merito para seguir con la actuación administrativa por no evidenciarse intervenciones recientes al inmueble y no observarse un uso indebido del mismo.

Así las cosas, las actuaciones administrativas se encuentran en una etapa de investigación administrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 45 del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Capítulo II de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Sea esta la oportunidad para agradecer su interés por la protección de los valores patrimoniales del barrio Niza Sur.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20213300026711**

Fecha 11-03-2021

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y se le informa que, de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, mediante el correo correspondencia.externa@scrd.gov.co, podrá solicitar o aportar los documentos que quiera hacer valer dentro de la actuación administrativa.

Reciba un cordial saludo

IVÁN DARÍO QUIÑONES SANCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Alejandro Burbano / Rubén Soto / Catalina Ortegón / Nicolas Pastrana
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Documento 20213300026711 firmado electrónicamente por:

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,
Fecha firma: 11-03-2021 20:17:48

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y
Patrimonio Cultural, Fecha firma: 11-03-2021 17:29:46

Ivan Dario Quiñones Sanchez, subdirector de infraestructura y patrimonio cultural, Subdirección
de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 11-03-2021 22:28:55

Catalina Ortegón Riveros, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,
Fecha firma: 11-03-2021 18:22:34

Nicolás Pastrana, Arquitecto Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural,
Fecha firma: 11-03-2021 17:36:46

Otto Alejandro Burbano Ortega, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio
Cultural, Fecha firma: 11-03-2021 18:08:15



d022c5141cc447b89faf1fbf386bcd9d059fe51fe73ebd33beb9b24eac8476d3